

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RAD: 76001-4003-002-2020-00316-00

Auto Interlocutorio No. 1423

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la solicitud de embargo elevada por el ejecutante, sobre bienes denunciados como de propiedad del ejecutado, se procederá a su perfeccionamiento, acorde con lo señalado en artículo 593-9 y 599 del C.G. del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención previa de la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente de los dineros devengados o por devengar que correspondan a la demandada INGRID NATALI NOVOA PESCADOR, como empleada de la empresa ENERGUAVIARE S.A. E.P.S. Límitese el embargo a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.300.000.00.).

SEGUNDO: Respecto de la otra medida cautelar solicitada, el Despacho se abstiene de decretarla en esta oportunidad por considerarla excesiva, de acuerdo con lo establecido en el Art. 599 inciso tercero del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA